

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

52/18

B

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 04 JUN 2018

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución del sur del país y de la Ciudad de Paysandú y de propano redes, de la firma CONECTA S.A., a regir a partir del 1º de mayo de 2018, según planillas anexas;-----

RESULTANDO: I) que por el decreto N° 271/017, del 25 de setiembre del 2017, se aprobó el ajuste de tarifas de gas natural de CONECTA S.A a regir a partir del 1º de setiembre del 2017 de acuerdo a la nueva situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país proveniente de la República Argentina;-----

II) que por el decreto N° 384/017, del 28 de diciembre del 2017, se aprobó el ajuste de tarifas de gas natural de CONECTA S.A a regir a partir del 1º de enero del 2018 de acuerdo a la nueva situación de adquisición de gas natural por parte de nuestro país proveniente de la República Argentina;-----

III) que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados siguiendo los mismos criterios que los que se adoptaron para los cálculos de las tarifas aprobadas por los decretos referidos en los numerales anteriores;-----

CONSIDERANDO: que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República.-----

45. 117

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1º de mayo de 2018, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y en la Ciudad de Paysandú y de propano redes, conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I, II y III que forman parte del presente decreto.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Anexo I

CONECTA SUR		En vigencia a partir		01-may-18	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)					
CATEGORÍA / CLIENTE		En Dólares de los Estados Unidos de América			
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión		
R	12,70	0,956	120		
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión	
P	23,92	0 a 1.000 m3 1,053	más de 1.000 m3 0,919	350	
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión
G	(*)	(*)	0 a 5.000 m3 (*)	Más de 5.000 m3 (*)	(*)
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)		FT (4)	
FD - FT	(*)	Cargo por m3/día (2) (*)	Cargo por m3 consumido (*)	Cargo por m3/día (2) (*)	Cargo por m3 consumido (*)
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDE-DORES GNC		
SBD - GNC	. (5)	Cargo por m3 consumido		. (5)	
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	U\$S	18,98			

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.

(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

(6) Cargo bimestral

(*) Suspendida transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no puede garantizar la prestación normal del servicio.

Anexo II

CONECTA - Paysandú					En vigencia a partir de	01-may-18
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)						
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América					
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (6)	Cargo por m3 consumido	Cargo por conexión			
R	12,70	0,887	120			
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido			Cargo por conexión	
P	23,92	0 a 1.000 m3 0,984	más de 1.000 m3 0,850		350	
SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión	
G	(*)	(*)	0 a 5.000 m3 (*)	Más de 5.000 m3 (*)	(*)	
GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	FD (3)		FT (4)		
FD - FT	(*)	Cargo por m3/día (2) (*)	Cargo por m3 consumido (*)	Cargo por m3/día (2) (*)	Cargo por m3 consumido (*)	
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC			
SBD - GNC	(5)	Cargo por m3 consumido (5)		(5)		
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	US\$	18,98				

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día.

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:
 G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
 FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
 Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.

(5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.

(6) Cargo bimestral

(*) Suspendida transitoriamente en la medida que por disponibilidad de gas, la distribuidora no puede garantizar la prestación normal del servicio.

Anexo III

Conecta - Tarifa Propano Redes		En vigencia a partir 01/05/2018	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GLP (*) (SIN IMPUESTOS)			
CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América		
RESIDENCIAL	Cargo fijo	Cargo por m3	Cargo por conexión
R	12,45	3,351	120
SERVICIO GENERAL	Cargo fijo	Cargo por m3	
P	23,44	0 a 1.000 m3	más de 1.000 m3
		3,595	3,257
			conexión
			350

(*) Los valores corresponden a gas licuado de petróleo vaporizado

(*) Los cargos fijos serán los aplicados por factura